

PROC: EJECUTIVO
RDDO: 2021-00516-00

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.

El suscrito Secretario procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Concepto	Valor
Agencias en derecho	\$318.250
Total costas	\$318.250

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$318.250).**

Bucaramanga, 06 de junio de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

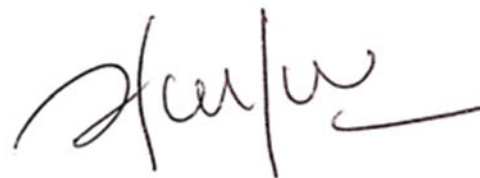
Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto, tal y como se dispuso en el numeral SEXTO del proveído fechado 16 de diciembre de 2021.

Sobre la liquidación del crédito aportada, se precisa que es un trámite que corresponde surtir al Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga que corresponda el conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
JUEZ

CAVP

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 082 del 07 de junio de 2022.